



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

### RESOLUCIÓN No. 2782 Septiembre 28 de 2017

#### POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y las Resoluciones 1719 de 2012 y 2577 de 2014 y

#### CONSIDERANDO

Que mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20173400145432 del 17 de julio de 2017, el señor JUAN CARLOS RESTREPO MEJIA identificado con cédula de ciudadanía N° 75.064.330 expedida en Manizales, actuando en calidad de representante legal de la empresa concesionaria ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S. NIT 900866551-8 ubicado en la Carrera 7 KM 16 Vereda Fusca Lote Shoshua Municipio Chía Cundinamarca, correo electrónico [subjuridicocontratos@aliadas.com.co](mailto:subjuridicocontratos@aliadas.com.co), [sdambientalsocial@aliadas.com.co](mailto:sdambientalsocial@aliadas.com.co), solicitó ante este despacho PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA LA FUENTE HIDRICA RIO MAGDALENA, Sector pericongo, municipio Timaná para el proyecto industrial Rehabilitación y mejoramiento del sector Garzón – Pitalito – San Agustín – Unidad funcional 4.

Como soporte a su petición, los solicitantes suministraron la siguiente información: Documento presentación de la solicitud, Formatos Únicos Nacional de solicitud de Permiso de Concesión de Aguas Superficiales, RUT, Certificado de existencia y representación legal, Acta de constitución, Copia contrato concesión bajo el esquema APP No. 12 de 2015, Fotocopia de documento de identidad, croquis a mano alzada; cd con copia de la información.

Mediante auto No. 149 del 28 de julio de 2017, se ordena el inicio del trámite.

Con radicado No. 20163400187942 del 07 de septiembre de 2017, el interesado allega el recibo de pago en DAVIVIENDA, por valor de \$567.000.00

Con radicado No. 20173400204412 del 25 de septiembre de 2017, el interesado allega la publicación del Aviso en la alcaldía municipal.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el No. 0777 del 25 de septiembre de 2017, exponiendo:

#### 2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

Posterior a la revisión de la documentación anexa al Permiso de Concesión de aguas superficiales, se ha observado:



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

“ Durante la inspección se estableció la zona: **Bosque húmedo Tropical (bh-T)**: Esta zona de vida se define en un rango altitudinal entre 0 y 1000 msnm, temperatura media mayor a 24°C y precipitación entre 2000 y 4000 mm/año, caracterizada por su exuberancia y por poseer una de las mayores diversidades en flora y fauna del planeta. El Bosque Húmedo Tropical como formación vegetal alberga una enorme diversidad de flora. En él existen agrupaciones de comunidades vegetales con caracteres fisionómicos particulares, dependiendo de las formas de vida dominantes y del modo como se efectúa la ocupación del espacio. Está formado por varios estratos arbóreos de gran complejidad florística y abundante sotobosque. La humedad del ambiente provoca la proliferación de plantas epífitas y parásitas.”..

“ El Bosque Húmedo Tropical tiene una composición muy clara a nivel de familias de plantas, siendo los guamos, chochos y frijoles las más diversas en especies arbóreas. que La quebrada “La Correntosa”, piedemonte, zona montañosa, parque natural municipal de Acevedo, zona de reserva forestal de la Amazonía (ley 2 de 1.959), vereda Las Minas, aguas arriba de la bocatoma. La zona de captación y protección se encuentra en bosque natural y bosque natural intervenido, con presencia de grandes robles negros y biodiversidad exuberante.

“ Características Climatológicas: El clima aquí es tropical. Hay precipitaciones durante todo el año en Timaná. Hasta el mes más seco aún tiene mucha lluvia. En Timaná, la temperatura media anual es de 22.4 ° C. La precipitación media aproximada es de 1426 mm. La cuenca del río Timaná, se caracteriza por tener una topografía bastante quebrada, con incidencias volcánicas, y afectada por microclimas de planicies aluviales y de las selvas húmedas tropicales del sur del país, por lo que la cuenca se caracteriza por variedad de climas que varían desde los más húmedos en la parte sur del municipio de Timaná a las más cálidas hacia el norte de la cuenca, en la desembocadura del río al Magdalena. La caracterización de las variables climáticas se realizó a partir de la información histórica de las estaciones meteorológicas del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), que tienen influencia en la cuenca del río Timaná.

Para la cuenca del río Timaná, el promedio de precipitación media anual es de 1416.33 mm, la estación que mas volumen anual presenta es la estación Acevedo Icel, con un promedio de 1637.76 mm, promediada en 12 años y la que menos presenta es la estación El Aviso con un promedio de 1148.77 mm en 30 años.

Sistema de captación: Para la captación de agua directa desde el curso hídrico propuesto se realizará mediante carrotanque, el cual distribuirá el agua a los diferentes sitios de trabajo. Presenta tabla climatológica por estaciones en el área de trabajo.

FUENTES DE SUMINISTRO Y CÁLCULOS DE NECESIDADES PARA CONSUMO: La fuente a utilizar para el abastecimiento de agua es en el trayecto vial del río Pericongo (Coordenadas aproximadas: 2°02'33,3" N y 75°51'47,5" W). La distribución estimada del consumo de aguas industriales para el corredor vial se realizará en litros por día y por persona.



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

En el Cuadro 1, se presenta la estimación de los volúmenes de agua demandados y la oferta hídrica de las fuentes a utilizar durante el proyecto, discriminando cada consumo y utilización por parte del trayecto vial y el Campamento. Presenta figura ubicación área d captación.

Cuadro 1. Demandas de agua a derivar con el proyecto y oferta hídrica Zona		Gasto de agua para	Gasto Total Zona	Fuente de Suministro
Actividad Constructiva			Uso Domestico	
Q. (lps)		Qf (lps)	Q. (lps)	
Proyecto vial	1,851	-	1,851	Río Magdalena
<b>TOTAL</b>			<b>1,851</b>	

### CÁLCULOS DE AGUA PARA USO

#### 8.1. Cálculos De Agua Para Consumo Industrial

El consumo de agua por actividades de construcción se encuentra fundamentado en la aplicación de agua para el lavado de materiales, control de polución en la planta de trituración e insumo fundamental para la dosificadora de agregados y de concretos. Los consumos por cada una de las plantas a utilizarse se discriminan de la siguiente manera3:

- Agua para procesos constructivos en la vía: El suministro de agua para control de material particulado se estima de 93.500 Ltr/día = 24.702 GAL /día = 1,1 l.p.s.

TOTAL DEMANDA DE AGUA = 1,1 Ltr/seg

La demanda de agua para las actividades constructivas es de 1,1 Ltr/seg.

**Captación.** Se utilizarán un sistema de captación, a través de una bomba 1HP instalada en el carro tanque. Es importante ilustrar que toda el agua que se capte no recibirá ningún tipo de tratamiento para su utilización, teniendo en cuenta que las características que poseen, son adecuadas para la ejecución de las obras civiles del proyecto.

#### 9.2 Conducción

El carro tanque abastecerá el uso en el tramo vial.

**2.3 CAUDAL.** El día de la visita ocular a la zona de captación, Fuente hídrica río Magdalena sector pericongo, presenta condiciones de humedad y de buena a regular protección forestal, dado que se observan bosques naturales. Se aforó el sitio de toma por el método volumétrico, realizando cinco mediciones para promediar los resultados, registrando un caudal de 4203,5 lps. De acuerdo a información de los asistentes, los cambios en caudal no son notorios en épocas secas o húmedas, de los cuales se solicitan 2 litros por segundo. Asegura el caudal de diseño, un caudal sobrante de 4000,5 lps.

USOS	CANTIDAD	UNIDAD	MODULO	Caudal (lts/seg)
Actividad constructiva	1,85	lps		<b>1,85</b>
Uso dome éstico	1,1	lps		<b>1,1</b>
<b>CAUDAL NECESARIO PARA LA SOLICITUD</b>				<b>3,00</b>

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 7
		<b>Fecha:</b> 16 Mar 15

MOCOA – SANTANA”, al señor JUAN CARLOS RESTREPO MEJIA identificado con cédula de ciudadanía N° 75.064.330 expedida en Manizales, actuando en calidad de representante legal de la empresa concesionaria ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S. NIT 900866551-8. en los usos y cantidades arriba establecidas (3,0 lps), para los consumos antes indicados, por término de Duración del proyecto (4) años.

Las principales recomendaciones son las siguientes:

1. La presente concesión no requiere de permisos de servidumbre para construcción de la infraestructura del proyecto o paso de tubería según los diseños, por lo tanto si se requiere construir obras de captación y control, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el interesado de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 2811/74 y Decreto 1541/78.
2. La Concesión de aguas debe destinarse únicamente para los usos estipulados, con el fin de preservar la fuente.
3. El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por lo tanto el estado no es responsable cuando por causas naturales, no pueda garantizar el caudal concedido.
4. La procedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en caso de escasez todas serán abastecidas a turnos, conforme al artículo 122 del decreto 1541/78.
5. La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la concesión de agua concedido, cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.
6. Será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.
7. Se recomienda efectuar seguimiento en un año.
8. 10. Compensar los impactos ambientales con la disposición de una impresora, de acuerdo con las especificaciones establecidas por la CAM DTS, en la Dirección Territorial Sur de la Corporación para que sea utilizada en los diferentes programas de educación ambiental dentro del plan institucional “Opita de Corazón” de la parte alta del río Magdalena.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar Permiso de Ocupación de cauces, playas y lechos. En consecuencia, la Dirección Territorial Sur en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución No. 0434 del 5 de abril de 2006, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar Permiso de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA LA FUENTE HIDRICA RIO MAGDALENA, Sector Pericongo, municipio Timaná, de manera **TEMPORAL** para el proyecto industrial Rehabilitación y mejoramiento del sector Garzón – Pitalito – San Agustín – Unidad funcional 4, km 33 + 500, dentro del Proyecto “FINANCIACION, ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTION SOCIAL Y AMBIENTAL, GESTION PREDIAL, CONSTRUCCION, REHABILITACION, MEJORAMIENTO, OPERACION Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR NEIVA – MOCOA – SANTANA”, al señor JUAN CARLOS RESTREPO MEJIA identificado con cédula de ciudadanía N° 75.064.330 expedida en Manizales, actuando en calidad de representante legal de la empresa concesionaria ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S. NIT 900866551-8. en los usos y cantidades arriba establecidas (3,0 lps), para los consumos antes indicados, por término de Duración del proyecto (4) años.. El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Para garantizar los caudales concedidos el solicitante deberá construir y acondicionar a su propio costo las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción del agua y control de caudales. En todo caso las obras de captación deberán estar provistas de los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive como está fijado en la ley 373 del 06 de junio de 1997.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Permiso se otorga por el término de Cuatro ( 4) Años.

**ARTICULO CUARTO:** El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la explotación, estén considerados o no dentro del plan de manejo ambiental.

**ARTICULO QUINTO:** La Dirección Territorial Sur realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un (1) años, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

**ARTÍCULO SEXTO:** El concesionario de la presente Concesión de aguas superficiales, deberá dar cumplimiento a los artículos 37,38 y 39 del Decreto 1594 de 1984 y Normas descritas en el Decreto 0475 de 1978 para potabilizar el agua y cumplir con la norma de los estándares bacteriológicos.

**ARTICULO SEPTIMO:** El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso. Por lo tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales, no pueda garantizar el caudal concedido. La procedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en caso de escasez todas serán abastecidas a turnos, conforme al artículo 122 del Decreto 1541 de 1978.



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

**ARTICULO OCTAVO:** Los beneficiarios sólo podrán utilizar el caudal otorgado en esta concesión. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en el Código de los Recursos Naturales y su Decreto reglamentario, además será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978

**ARTICULO NOVENO:** Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

**ARTICULO DECIMO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTICULO UNDECIMO:** La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la concesión de agua concedida, cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** En caso de presentarse escasez de agua es indispensable darle prioridad a los usos establecidos en el artículo 41 del Decreto 1541 de 1978.

De acuerdo a la Ley 99/93 y el Decreto 2811 de 1974, en su Título VII en su artículo 159, las tasas fijadas por el Gobierno Nacional deberán ser canceladas cada año en las oficinas de recaudo de la corporación y se destinarán al pago de los gastos de protección y renovación de los recursos hídricos una vez se legalice la concesión.

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** El señor JUAN CARLOS RESTREPO MEJIA identificado con cédula de ciudadanía N° 75.064.330 expedida en Manizales, actuando en calidad de representante legal de la empresa concesionaria ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S. NIT 900866551-8, deberá comprometerse a conservar y proteger la zona de protección de las fuentes hídricas de la quebrada Saladita, vereda Higuierón, en la zona de influencia de las obras de captación y distribución dando cumplimiento al Decreto 1449 del 27 de junio de 1977, constituyéndose en defensores de la conservación de los recursos naturales renovables de la zona de nacimientos de dicha fuente hídrica.

**ARTICULO DECIMO CUARTO:** Compensar los impactos ambientales, con el Apoyo programas de educación ambiental dentro del plan institucional "Opita de Corazón" de la parte alta del río Magdalena, en los términos y condiciones que se acuerden con la CAM DTS, en un plazo no mayor a sesenta días calendario.

**ARTICULO DECIMO QUINTO:** Notificar en los términos del Artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor JUAN CARLOS RESTREPO MEJIA identificado con cédula de ciudadanía N° 75.064.330 expedida en Manizales, actuando en calidad de representante legal de la empresa concesionaria ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S. NIT 900866551-8, Indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

**ARTÍCULO DECIMO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriado requiere la publicación en la gaceta ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario, valor que será cancelado en la pagaduría de esta entidad o consignado en la cuenta 28706426-5 DAVIVIENDA, CAM Gastos generales. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Remitir copia de la presente resolución al municipio de Timaná.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**GENARO LOZADA MENDIETA**  
Director Territorial Sur

Exp. No. DTS 3 116/2017  
Proyecto: WIMT Aleiva



Carrera 1 No.60 79 Nelva - Huila  
PBX (578) 8765017 - FAX 8765344  
camhuila@cam.gov.co



Rad: 201734002604\*2 Fecha: 24-NOV-2017 08:49  
Us: LCORTIZ Dest: Dep DTS No.Folios: 2  
Rem: JUAN CARLOS RESTREPO  
Desc: Anex: NINGUNO N.Ane von



NIT. 900.866.551-8

ADM-17-2385

Chía – Cundinamarca, 21 de noviembre de 2017.

Señores.

**CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA-CAM**

**Atn. GENARO LOZADA MENDIETA**

Director Territorial Sur

Finca Marengo Km 4 vía Pitalito-San Agustín.

Pitalito-Huila

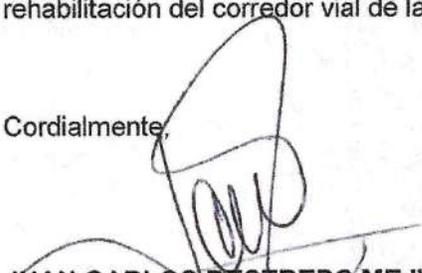
**Referencia:** Contrato de Concesión No. 012 del 2015 SANTANA – MOCOA – NEIVA.

**Asunto:** SE REMITE PAGO DE PUBLICACIÓN EN GACETA OFICIAL DE LA RESOLUCIÓN 2782 DE 2017, DONDE SE OTORGA PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES SOBRE LA FUENTE HÍDRICA DEL RÍO MAGDALENA, EN EL SECTOR PERICONGO DEL MUNICIPIO DE TIMANÁ EN EL PR 33+500 MI DE LA RUTA 4504.  
RAD. 20173400145432 DE 17-07-17, EXP. 3-0116-2017.

Respetado Dr. Lozada.

Por medio de la presente se remite soporte de pago de la publicación gaceta oficial de la Resolución 2782 del 28 de septiembre de 2017, por la cual se otorga permiso de concesión de aguas superficiales sobre la fuente hídrica del río Magdalena, en el sector de Pericongo del municipio de Timaná en el PR33+500 MI de la ruta 4504, para las obras de rehabilitación del corredor vial de la Unidad Funcional 4.

Cordialmente,

  
**JUAN CARLOS RESTREPO MEJIA**  
**GERENTE ALIADAS PARA EL PROGRESO SAS**

Copia: Ing. Francisco Orduz – ANI / Consorcio INMS  
Anexo: Soporte de pago

Proyectó: (YRR – Residente Ambiental)  
Revisó: (MLRB – Subdirectora Ambiental)

Carrera 7 KM 16 Vereda Fusca - Lote Shosua - Chía – Cundinamarca (Colombia) VER.7 18/07/2017  
Teléfono: 6499080 Extensión 1001 / Contacto: contactenos@aliadas.com.co / Página Web: www.aliadas.com.co





**ALIADAS**  
PARA EL PROGRESO

NIT. 900.866.551-8

ADM-17-2385

Sucursal Virtual Empresas

20 de Noviembre de 2017 7:43:04 AM  
Origen: IP: 188.124.248.10

**Bancolombia**

Empresari: ALIADAS S.A.S. NIT: 900866551  
Usuario: NILEY FARI FRIJON RODRIGUEZ

**Movimientos del Día**

A continuación encontrará la información de las cuentas de ahorros y corrientes. Para ver los movimientos de una cuenta específica, haga clic sobre el número de cuenta.

Entidad	Cuenta	Moneda	Nombre de Producto
BANCOLOMBIA	Saldo Disponible	PESO	BANCOLOMBIA - Ahorros - 031-481925-38
	Saldo Ingresable	COP	Saldo en Cuenta
			Saldo Total

Fecha	Descripción	Referencia 1	Referencia 2	Saldo
20/11/17	PAGO A PROY. ACERVA GOMEZ ESCOBAR	CENTRO INTERACCIONAL	DESCUENTOS	-38.292.691,00
20/11/17	PAGO A PROY. COMPAGNIA AUTOMQ	CENTRO INTERACCIONAL	DESCUENTOS	-38.292.691,00

Carrera 7 KM 16 Vereda Fusca - Lote Shosua - Chía - Cundinamarca (Colombia) VER.7 18/07/2017  
Teléfono: 6499080 Extensión 1001 / Contacto: [contactenos@aliadas.com.co](mailto:contactenos@aliadas.com.co) / Página Web: [www.aliadas.com.co](http://www.aliadas.com.co)

